



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

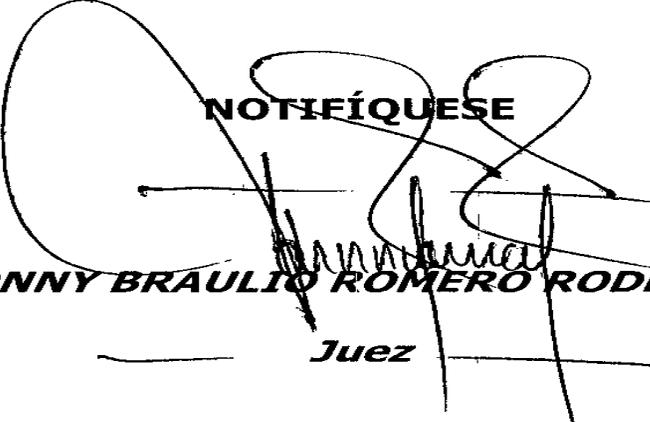
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00633
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de los vinculados en el proceso como parte pasiva; téngase presente que a la fecha los demandados GUIDO ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTIEL Y JURANY MENDOZA RUEDA fungen como representantes legales de la sociedad CENTRO INYECCIÓN S.A.S.

Por ende, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico por cada uno de los demandados, con la precisión que son demandados como persona natural y la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez